DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.344 | Sábado 3 de Septiembre de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2181664

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO AL SECTOR CORRESPONDIENTE A LA VILLA CAUPOLICÁN, DE LA COMUNA DE PURÉN

(Resolución)

Núm. CP 17.629 exenta.- Temuco, 25 de agosto de 2022.

Visto:

1. Artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; 2. Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde en especial a la Autoridad Sanitaria en sus respectivos territorios dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 3. Artículo 14 del Código Sanitario que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 4. Artículo 12 Nº 2 de DFL 1, de 2006, según el cual las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud tendrán las siguientes funciones, de acuerdo con las normas y políticas dictadas por el Ministerio de Salud: Nº 2: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 5. Dto. Nº 236, de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias; 6. Actas de Visita Folio Nº 129518 y 129519, de fecha 23.08.2022; 7. Informe Nº 1, de fecha 24.08.2022, doña Paola Novoa Lagos, Jefa de la Oficina de Acción Sanitaria de Angol; 8. Informe de Incidente o Emergencia Nº 07, de fecha 25.08.2022, de la Municipalidad de Purén; 9. Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1. Que, de acuerdo a documentos de Vistos Nº 6 se informa, en resumen y en lo pertinente, que con fecha 23.08.2022, se realizó visita de inspección para evaluar en terreno las condiciones sanitarias, constatándose en la Villa Caupolicán, sector que comprende desde el Puente Negro a Puente Nilhue, rebases de aguas servidas y que debido a las precipitaciones de gran magnitud de los días 29 de junio y 16 de agosto, de 2022, se produjo un alzamiento de las napas subterráneas, habiendo saturación del terreno perjudicando la absorción de los sistemas de aguas servidas, produciéndose inundación de las fosas sépticas, por lo que los habitantes de la Villa se han visto en la necesidad de hacer canaletas y verter las aguas servidas en la vía pública, constituyéndose en un riesgo sanitario de la zona afectada, por lo que se solicita se realicen inmediatas medidas de mitigación.

2. Que, Informe de Vistos Nº 7, además de reiterar lo señalado en el numeral anterior, agrega que debido al riesgo sanitario generado por el escurrimiento de aguas servidas se debieron

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

suspender las clases del Jardín Infantil de Villa Caupolicán, hasta que mejoren las condiciones sanitarias del sistema de alcantarillado particular, solicitándose a la Municipalidad de Purén, implementar medidas inmediatas de mitigación, debiendo realizar limpieza de las fosas sépticas mediante camiones aljibes autorizados, además de limpieza y desinfección de las áreas afectadas.

3. Que, mediante Informe de Vistos Nº 8, se pone en conocimiento que debido a las intensas lluvias registradas el 29 de junio y 16 de agosto, de 2022, en la comuna de Purén, las napas del sector Caupolicán se infiltran en las fosas sépticas de la comunidad, provocando que éstas se rebalsen y escurran a través de canaletas hasta canales internos del sector para terminar en afluentes del río Purén o en vegas aledañas a las casas. Agrega, que la población del sector es de 768 personas y el total de hogares es 328. Finalmente se informa que el municipio no cuenta con recursos para cubrir las necesidades derivadas de la situación.

4. Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes.

5. Que, se deben adoptar medidas inmediatas de mitigación que permitan abordar la grave situación sanitaria que afecta a la Villa Caupolicán, de la comuna de Purén, producto del rebase de aguas servidas de los sistemas de alcantarillado particulares y letrinas sanitarias de dicho sector.

6. Que, producto de lo antes expuesto resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario al sector correspondiente a la Villa Caupolicán, de la comuna de Purén, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para implementar medidas inmediatas de mitigación y de esta forma asegurar que no se vea afectada la salud de la población.

Teniendo presente:

1. DFL Nº 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 2.763/79 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469.

2. DS 136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

3. Decreto Nº 32, de fecha 18.03.2022, del Ministerio de Salud, que designa a don Ricardo Andrés Cuyul Soto, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía.

4. DFL Nº 725/67, Código Sanitario.

5. Resolución 7/2019 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente,

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario al sector correspondiente a la Villa Caupolicán, de la comuna de Purén, producto del rebase de aguas servidas de los de sistemas de alcantarillado particulares y letrinas sanitarias de dicho sector, en virtud de Vistos y Considerando de la presente resolución.

Segundo: Déjese establecido que la Municipalidad de Purén deberá implementar todas las medidas sanitarias de mitigación conducentes a asegurar que la salud de las personas del referido sector no se vea afectada producto del rebase de aguas servidas de los de sistemas de alcantarillado particulares y de las letrinas sanitarias.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la Página Web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: Téngase presente que esta resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, en razón de la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación existente en el sector de la Villa Caupolicán, de la comuna de Purén.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ricardo Andrés Cuyul Soto, Secretario Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl